

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO.

279. ORDEN Nº 2107, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2025, RELATIVA A PROPUESTA DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA, PUBLICADA EN EL BOME Nº 6274 DE 2 DE MAYO DE 2025.

El Excelentísimo Sr. Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, por Orden número 2025002107, de fecha 6 de octubre del 2025, registrada en el Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas de esta Consejería, ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA/ORDEN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LÍNEA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA, PUBLICADA EN EL BOME Nº 6274 DE 2 DE MAYO DE 2025.

En relación con el asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Por resolución de la Secretaria de Estado de Comercio, se le concede una subvención a la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por lo que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla.

II.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprueban las Bases Reguladoras en Régimen de Concurrencia Competitiva, de la línea de ayudas para el Programa de modernización del comercio en el marco de los planes integrales de desarrollo socio-económico para Ceuta y Melilla.

III.- Mediante Orden número 2025000906, de fecha 25 de abril del 2025 de la Consejera de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (BOME Número 6274, 2 de mayo de 2025), se convoca subvención por procedimiento de concurrencia competitiva para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla.

IV.- Que dentro de la Convocatoria se estableció como plazo de presentación de solicitudes (artículo Decimotercero d), quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad, por lo que el plazo comprende desde **5/05/2025** al **23/05/2025**.

V.- Iniciado el plazo de presentación de solicitudes, tras la comprobación por el personal administrativo de la Dirección General de Activación Económica, adscrito al Programa y verificado el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario, el órgano instructor visto el expediente, emite el presente informe motivado de las ayudas resueltas sobre el cumplimiento de los requisitos, siguiendo los criterios establecidos en las Bases y Convocatoria.

VI.- Con fecha de 28 de agosto 2025, se publica en el BOME extraordinario número 50, la Orden número 2025001833, del Consejero de Economía, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, relativa a la tramitación de urgencia del procedimiento de concesión de ayudas para el PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA, por lo que se reducen a la mitad todos los plazos establecidos para el mencionado procedimiento de concesión, salvo los de solicitud y recursos.

VII.- Con fecha 9 de septiembre de 2025, se publica en el BOME 6308 la Propuesta provisional del Instructor, confiriéndose un plazo de 5 días naturales para la presentación de alegaciones.

VIII.- Se presentan alegaciones a la propuesta provisional, dándose traslado de las mismas una vez finalizado el plazo y junto con todas las solicitudes, al Órgano Colegiado competente, en reunión de fecha 1 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS

Primero.- Que el Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento es el órgano competente para resolver conforme a lo establecido en las Bases y en la Convocatoria (apartado decimosexto) para el PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO EN EL MARCO DE LOS PLANES INTEGRALES DE DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO PARA CEUTA Y MELILLA. Todo ello de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de julio de 2023, relativo al decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad. (BOME Extraordinarios Nº 54 de 31 de julio de 2023)

Segundo.- Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las Bases Reguladoras y Convocatoria de tales ayudas.

Tercero.- Que las subvenciones objeto de esta Convocatoria serán financiadas con los fondos Secretaría de Estado de Comercio procedentes de la Resolución de fecha 29 de diciembre de 2023 por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para el desarrollo de programas en materia de comercio interior. Concretamente, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 06/43100/77000/2024 "SUBV. TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARÍA DE ESTADO COMERCIO REMANENTE AFECTADA" por un importe máximo de 754.700,00 euros, según consta en el documento contable de Retención de Crédito RC 12025000013231 de fecha 08/04/2025.

Cuarto.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención.

Quinto.- Que la presente Convocatoria tiene por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a PYMES y autónomos del sector comercial de la ciudad de Melilla con objeto de contribuir a la transformación del punto de venta, así como a sufragar los costes de inversión necesarios para la reconversión del comercio tradicional.

Sexto.- Que presentadas las alegaciones a la propuesta provisional, estudiadas y evaluadas por el Órgano Colegiado competente con fecha de 1 de octubre de 2025, se ha aprobado lo siguiente :

Siendo las alegaciones presentadas e informadas:

- Alegaciones de informes Favorables: **8**
- Alegaciones de informes Desfavorables: **7**
- Total alegaciones y expedientes revisados: **15**

ALEGACIONES ESTIMADAS:

ORDEN	EXPEDIENTE	REF. ADICIONAL	NOMBRE	NIF	IMPORTE PROVISIONAL	IMPORTE DEFINITIVO	IMPORTE PRORRATEADO	ALEGACIONES
1	22679/2025	MC0011/2025	ABDESLAM EL HOUTHOUTI MOHAMED	***141***	10.076,70 €	13.676,70 €	13.676,70 €	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
2	23363/2025	MC0025/2025	MOHAMED HOUSSAINI	***256***	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	SUBSANA DEUDAS
3	24029/2025	MC0029/2025	SEAT JOVERAUTO MELILLA, S.L.	B52029469	0,00 €	9.916,82 €	9.916,82 €	APORTA DISPONIBILIDAD DE LOCAL COMERCIAL
4	24112/2025	MC0031/2025	JUAN MONTES HOYO S A	A29902236	1.509,64 €	30.000,00 €	29.833,61 €	APORTA DOCUMENTACIÓN, SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
5	25481/2025	MC0048/2025	IBRAHIM MOHAMED MOHAMEDI	***102***	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
6	27247/2025	MC0068/2025	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	***982***	2.900,00 €	3.637,39 €	3.637,39 €	SE ESTIMAN PARCIALMENTE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
7	27282/2025	MC0069/2025	CAMASEDI S.L.	B52040102	10.000,00 €	19.570,00 €	19.461,46 €	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
8	27854/2025	MC0080/2025	JMJ MELTEXTL, S.L	B52034188	7.800,00 €	17.800,00 €	17.701,28 €	SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS

ALEGACIONES DESESTIMADAS:

ORDEN	EXPEDIENTE	REF. ADICIONAL	NOMBRE	NIF	ALEGACIONES
1	23301/2025	MC0024/2025	NADIA MOHAMED AHMED	***817***	LAS ALEGACIONES NO SE CORRESPONDEN CON LAS INVERSIONES EN ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
2	25588/2025	MC0050/2025	AACHOUR EL MAKHTARI	***357***	LAS ALEGACIONES CORRESPONDEN A PRESUPUESTO SIN INSTALACIÓN
3	25660/2025	MC0052/2025	MARIA ANGELES GARCIA OROZCO	***776***	NO ACREDITA AUTÓNOMO FAMILIAR COLABORADOR

4	26128/2025	MC0056/2025	RAZIKA AZEGGAGHE	***067***	NO ACREDITA ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO APORTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE APERTURA
5	26377/2025	MC0058/2025	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	***239***	NO APORTA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA RESOLVER
6	26672/2025	MC0065/2025	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA S.L.	B52011160	NO SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS
7	27729/2025	MC0077/2025	ABDESLAM MOHAMED MIMUN	***834***	ALEGACIONES DESESTIMADAS POR NO ESTAR INSCRITO EN NINGUN EPIGRAFE DE COMERCIO MENOR

Séptimo .- Que en cuanto a la legislación aplicable, la presente Convocatoria se regirá fundamentalmente por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Las Bases Regulatoras de la línea de ayudas para el Programa de Modernización del Comercio en el marco de los Planes Integrales de Desarrollo Socio Económico para Ceuta y Melilla, publicadas en el BOME Extraordinario nº 23 de 4 de abril de 2025.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El Real Decreto 1179/2023, de 27 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior.
- La Resolución de la Secretaría de Estado de Comercio de 29/12/2023, por la que se concede una subvención a la ciudad de Melilla al amparo del real decreto 1179/2023, de 27 de diciembre.
- El Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025.
- Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Octavo.- Criterios de Valoración.

1. En todo caso el procedimiento de concesión de la subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 59 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenida tras la valoración del proyecto, con arreglo a los siguientes criterios:

	Criterios de Valoración	Puntos
1	Dimensión de la empresa (*)	
	• Solicitantes con menos de 1 trabajador por cuenta ajena.....	60 puntos
	• Solicitantes entre 1 y 2 trabajadores por cuenta ajena.....	50 puntos
	• Solicitantes con más de 2 trabajador por cuenta ajena.....	40 puntos
2	Volumen de inversión	
	• Inversión a realizar igual o inferior a 10.000 euros.....	40 puntos
	• Inversión a realizar superior a 10.000 euros hasta 20.000 euros.....	30 puntos
	• Inversión a realizar superior a 20.000 euros.....	20 puntos

(*) Nota: En la aplicación del Criterio 1, se entiende por número de trabajadores por cuenta ajena aquel que conste en el Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta en la cuenta de cotización correspondiente a la actividad de comercio menor de los tres meses anteriores a la fecha de publicación de la Convocatoria en el BOME.

3. En caso de empate en la puntuación se utilizarán los siguientes criterios para dirimirlo según el siguiente orden de prioridad:

- a. En caso de empate los criterios a emplear a efectos de determinar el orden de los beneficiarios serán de 1) a 2) en grado de importancia, siendo el criterio 1) el más importante y el 2) el menos.
 - b. En caso de un nuevo empate, el desempate vendrá dado por orden de entrada de la solicitud de ayudas.
4. Excepcionalmente, en el caso de que se agotase el crédito determinado en la convocatoria, se procederá, excepcionalmente, conforme al art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

al prorrateo de dicho crédito entre todas las subvenciones favorables con un importe superior a 16.000,00 €.

Estos supuestos de excepción, según se determina se en el artículo 22.1 de la LGS, se justifica con motivo de la importancia estratégica que tiene la renovación y la transformación del punto de venta del comercio minorista de la ciudad, así como la reconversión del mismo para responder a los retos originados por el cierre de la Aduana Comercial con Marruecos y se adoptará, en todo caso, por el órgano colegiado de evaluación.

En todo caso el resultado del prorrateo no podrá dar como resultado una cantidad inferior al 80% de la ayuda a conceder inicialmente ni ser inferior a 16.000,00 €. En tal caso, se incluirán como beneficiarios los solicitantes en lista de espera según el orden de prelación de la misma, con el límite del prorrateo acordado a los beneficiarios iniciales y hasta cubrir el total del crédito de la convocatoria.

5. Se exceptúa el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria para el caso en que el crédito máximo consignado fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

6. La Comisión de Evaluación incluirá en su Informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de no propuestos a los que no se les concederá subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Esta prelación se hará en orden decreciente en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración y normas de desempate antes referidas, siempre que no hubieran sido excluidos en la fase de preevaluación.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que alguna de las subvenciones concedidas quedara sin efecto por renuncia, en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos la primera de las solicitudes denegadas.

Noveno.- Al ser la suma total del importe de concesión de los informes favorables, que asciende a la cantidad de **755.525,27 €**, superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria en **754.700,00€**, se procede a reducir el importe de la concesión inicial, prorrateando la diferencia de **825,27 €** entre las cantidades superiores a **16.000,00 €**.

Se prorratea la cantidad de **825,27 €** entre los importes de la concesión que superan los 16.000,00 €, en siete expedientes que suman un total de **148.796,00 €** :

ORDEN	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	RF ADICIONAL	Nº EXPEDIENTE	Nº LOCALES	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO AYUDA	IMPORTE CONCESIÓN	IMPORTE PRORRATEADO
1	JUAN MONTES HOYO S A	A29902236	MC0031/2025	24112/2025	2	31.295,40 €	60	31.295,40 €	30.000,00 €	30.000,00 €	29.833,61 €
2	PARFO, S.L.	B52039377	MC0036/2025	24872/2025	1	23.184,00 €	60	23.184,00	28.090,00 €	23.184,00 €	23.055,41 €
3	DOMILOMEL S.L.	B52039369	MC0073/2025	27501/2025	1	22.012,00 €	60	22.012,00 €	22.510,00 €	22.012,00 €	21.889,91 €
4	CAMASEDI S.L.	B52040102	MC0069/2025	27282/2025	1	39.586,20 €	70	39.586,20 €	19.570,00 €	19.570,00 €	19.461,46 €
5	AZIZA EL MAKHTARI AHMED	***983***	MC0074/2025	27506/2025	1	22.106,00 €	70	22.106,00 €	18.670,00 €	18.670,00 €	18.566,45 €
6	JMJ MELTEXTL, S.L	B52034188	MC0080/2025	27854/2025	1	17.800,00 €	80	17.800,00 €	18.430,00 €	17.800,00 €	17.701,28 €
7	COCOLOMO S.L.	B09614439	MC0012/2025	22787/2025	1	18.953,45 €	70	18.953,48 €	17.560,00 €	17.560,00 €	17.462,61 €

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la instrucción efectuada y los informes aportados en el expediente, el órgano instructor formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** :

1º.- Conceder a los solicitantes abajo relacionados una ayuda por el importe total señalado:

FAVORABLES CONCESIÓN DEFINITIVA (67 EXPEDIENTES) :

ORDEN	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	RF ADICIONAL	Nº EXPEDIENTE	Nº LOCALES	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE MÁXIMO AYUDA	IMPORTE CONCESIÓN	IMPORTE PRORRATEADO
1	DBC DESARROLLOS BINARIOS Y COMUNICACIONES, S.L.	B52011517	MC0001/2025	21154/2025	1	9.975,00 €	80	9.975,00 €	30.000,00 €	9.975,00 €	9.975,00 €
2	JORGE VADILLO CASIMIRO	***140***	MC0002/2025	21711/2025	1	27.576,89 €	100	26.798,43 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
3	ÓPTICA ROCA NUEVO CENTRO, S.L.	B52004249	MC0003/2025	22009/2025	1	10.000,00 €	80	10.000,00 €	30.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

4	MOURAD EL MOKHTARI	***260***	MC0004/2025	22149/2025	1	4.836,00 €	90	4.836,00 €	16.000,00 €	4.836,00 €	4.836,00 €
5	SOUAD MOHAMED HADDOU MOUAOUIN	***015***	MC0005/2025	22271/2025	1	1.752,40 €	100	1.752,40 €	10.000,00 €	1.752,40 €	1.752,40 €
6	MIMON MOHAMED MOHAMED	***841***	MC0006/2025	22396/2025	1	11.797,00 €	100	11.797,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
7	ABDEL-LAH MOHAMED HADI	***865***	MC0007/2025	22515/2025	1	16.423,00 €	100	16.423,40 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
8	HAMED MIMUN MOHAMED	***845***	MC0008/2025	22573/2025	1	15.992,02 €	70	15.992,02 €	30.000,00 €	15.992,02 €	15.992,02 €
9	GARAJE ESCAÑO, S.L.	B52024981	MC0009/2025	22625/2025	1	14.779,20 €	80	14.779,20 €	20.530,00 €	14.779,20 €	14.779,20 €
10	KELLY TATIANA SANCHEZ OCAMPO	***552***	MC0010/2025	22674/2025	1	3.836,52 €	100	3.472,00 €	10.000,00 €	3.472,00 €	3.472,00 €
11	ABDESLAM EL HOUTHOUTI MOHAMED	***141***	MC0011/2025	22679/2025	1	13.676,70 €	80	13.676,73 €	16.000,00 €	13.676,70 €	13.676,70 €
12	COCOLOMO S.L.	B09614439	MC0012/2025	22787/2025	1	18.953,45 €	70	18.953,48 €	17.560,00 €	17.560,00 €	17.462,61 €
13	ABDULKARIM AMAR MOHAND	***894***	MC0013/2025	22784/2025	1	23.351,77 €	80	23.351,77 €	13.780,00 €	13.780,00 €	13.780,00 €
14	TANIA NARYIS ESPARZA TANJI	***059***	MC0014/2025	22806/2025	1	41.874,35 €	80	40.906,11 €	15.370,00 €	15.370,00 €	15.370,00 €
15	CANON EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA, S.L.	B29958782	MC0015/2025	22823/2025	1	6.565,00 €	80	6.565,00 €	21.610,00 €	6.565,00 €	6.565,00 €
16	RAFAEL CEREZO GONZALEZ	***143***	MC0016/2025	22913/2025	1	973,41 €	100	973,41 €	10.000,00 €	973,41 €	973,41 €
17	SARA SALAH MOHATAR	***104***	MC0017/2025	22914/2025	1	9.969,80 €	100	11.599,80 €	10.000,00 €	9.969,80 €	9.969,80 €
18	HASSAN EL MOHAMMADIANE AHMED	***158***	MC0018/2025	22989/2025	1	11.195,00 €	80	11.195,00 €	15.670,00 €	11.195,00 €	11.195,00 €
19	LUBNA RIOUCHI HAMMU	***085***	MC0019/2025	23038/2025	1	10.000,00 €	100	58.039,72 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
20	MOHAMED MOHAMED MIMUN	***662***	MC0020/2025	23058/2025	1	8.929,44 €	100	8.929,44 €	16.000,00 €	8.929,44 €	8.929,44 €
21	SOUAD CHANHIH	***822***	MC0021/2025	23172/2025	1	23.000,00 €	90	25.000,00 €	11.680,00 €	11.680,00 €	11.680,00 €
22	GORGÉ MOTOR SL	B29961695	MC0022/2025	23236/2025	1	9.155,69 €	100	9.155,69 €	10.000,00 €	9.155,69 €	9.155,69 €

23	SOUFIANE TAHIRI EZZAMMOURI	***742***	MC0023/2025	23231/2025	1	18.344,71 €	100	18.150,31 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
24	NADIA MOHAMED AHMED	***817***	MC0024/2025	23301/2025	1	6.631,32 €	100	2.545,64 €	10.000,00 €	2.545,64 €	2.545,64 €
25	MOHAMMED HOUSSAINI	***256***	MC0025/2025	23363/2025		10.000,00 €	100	10.082,38 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
26	JOSE ANTONIO PADILLA EMBARK	***902***	MC0026/2025	23582/2025	1	7.271,60 €	100	7.271,60 €	10.000,00 €	7.271,60 €	7.271,60 €
27	HIDECAR MELILLA S.L.	B52026275	MC0028/2025	23726/2025	1	9.380,52 €	100	9.380,52 €	10.000,00 €	9.380,52 €	9.380,52 €
28	SEAT JOVERAUTO MELILLA, S.L.	B52029469	MC0029/2025	24029/2025	1	9.916,82 €	80	9.916,82 €	25.780,00 €	9.916,82 €	9.916,82 €
29	AJAADA HASSANA FELLAH	***859***	MC0030/2025	24098/2025	1	16.806,08 €	90	16.806,08 €	12.730,00 €	12.730,00 €	12.730,00 €
30	JUAN MONTES HOYO S A	A29902236	MC0031/2025	24112/2025	2	31.295,40 €	60	31.295,40 €	30.000,00 €	30.000,00 €	29.833,61 €
31	COOPERATIVA ENSEÑANZA M. CO.MA.M	F29953296	MC0032/2025	24173/2025	1	9.984,28 €	80	9.986,85 €	19.000,00 €	9.984,28 €	9.984,28 €
32	TEXTILES DEL RIF S.L.	B52024874	MC0033/2025	24286/2025	2	15.636,74 €	80	15.636,79 €	13.000,00 €	13.000,00 €	13.000,00 €
33	TEXTILES DEL RIF S.L.	B52024874	MC0034/2025	24365/2025	2	25.220,28 €	100	25.220,28 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
34	JUAN MANUEL ROSSO MARTINEZ	***660***	MC0035/2025	24819/2025	1	3.200,00 €	80	3.200,00 €	30.000,00 €	3.200,00 €	3.200,00 €
35	PARFO, S.L.	B52039377	MC0036/2025	24872/2025	1	23.184,00 €	60	23.184,00	28.090,00 €	23.184,00 €	23.055,41 €
36	ESSENCE & JMJREL	B52038817	MC0037/2025	24876/2025	2	30.605,00 €	100	30.605,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
37	HIND EL MOUSSATI EL FOUNTI	***244***	MC0038/2025	24972/2025	1	10.000,00 €	80	10.146,00 €	17.200,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
38	ICHAM EL YOUSFI EL HEJRE	***623***	MC0039/2025	25087/2025	1	14.192,31 €	100	14.192,31 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
39	JESUS JAVIER GARCIA GARCIA	***967***	MC0041/2025	25165/2025	1	15.136,69 €	90	15.136,69 €	15.280,00 €	15.136,69 €	15.136,69 €
40	CARNICAS FAMILIA PASCUAL, S.L.	B67716647	MC0042/2025	25187/2025	1	9.840,05 €	80	9.840,05 €	20.620,00 €	9.840,05 €	9.840,05 €
41	MOHAMED MOHAND DRIS	***968***	MC0044/2025	25349/2025	1	17.179,70 €	80	17.179,70 €	14.440,00 €	14.440,00 €	14.440,00 €
42	ALBERTO BENHAMU BENHAMU	***661***	MC0045/2025	25353/2025	1	12.958,98 €	100	13.108,62 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €

43	MIMOUN ZARIOUHI	***412***	MC0046/2025	25456/2025	1	34.879,45 €	90	15.639,45 €	11.830,00 €	11.830,00 €	11.830,00 €
44	IBRAHIM MOHAMED MOHAMED	***102***	MC0048/2025	25481/2025	1	14.560,00 €	100	14.560,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
45	AACHOUR EL MAKHTARI	***357***	MC0050/2025	25588/2025	1	14.356,61 €	80	10.077,35 €	20.200,00 €	10.077,35 €	10.077,35 €
46	MARÍA ÁNGELES GARCÍA OROZCO	***776***	MC0052/2025	25660/2025	1	30.000,00 €	100	11.050,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
47	MOHAMED HAMIDA AIXA	***646***	MC0053/2025	25784/2025	2	12.960,00 €	100	12.960,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
48	PEDRO ANTONIO GARRIDO CENTENO	***978***	MC0054/2025	25961/2025	1	7.377,86 €	80	7.377,86 €	17.020,00 €	7.377,86 €	7.377,86 €
49	MOHAMED HAMIDA AIXA	***646***	MC0055/2025	25993/2025	2	9.864,90 €	100	9.864,90 €	10.000,00 €	9.864,90 €	9.864,90 €
50	MOHAMED CHILAH AYAOU	***978***	MC0061/2025	26452/2025	1	5.483,15 €	100	5.346,00 €	10.000,00 €	5.346,00 €	5.346,00 €
51	RAFIK HAMED EL ABOUTI	***960***	MC0062/2025	26455/2025	1	15.340,00 €	80	15.340,00 €	16.000,00 €	15.340,00 €	15.340,00 €
52	SERVITIEBMEL S.L.U.	B05373410	MC0063/2025	26459/2025	1	14.466,40 €	70	14.466,40 €	26.170,00 €	14.466,40 €	14.466,40 €
53	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA S.L.	B52011160	MC0065/2025	26672/2025	1	16.028,00 €	80	16.028,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
54	HAYAD HAMAD AL-LAL	***886***	MC0067/2025	26808/2025	1	20.151,11 €	90	20.151,11 €	12.820,00 €	12.820,00 €	12.820,00 €
55	ALEJANDRO ALONSO VALVERDE	***982***	MC0068/2025	27247/2025	1	4.830,80 €	100	3.637,39 €	10.000,00 €	3.637,39 €	3.637,39 €
56	CAMASEDI S.L.	B52040102	MC0069/2025	27282/2025	1	39.586,20 €	70	39.586,20 €	19.570,00 €	19.570,00 €	19.461,46 €
57	ABDELKADER E HIJOS S.L.	B29960796	MC0070/2025	27024/2025	1	26.646,00 €	80	26.646,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €	16.000,00 €
58	MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ	***317***	MC0071/2025	27379/2025	1	19.138,59 €	100	14.341,60 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
59	CALZEMEL JMJEMEL TEXTIL	B52039005	MC0072/2025	27468/2025	2	22.236,00 €	100	22.236,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
60	DOMILOMEL S.L.	B52039369	MC0073/2025	27501/2025	1	22.012,00 €	60	22.012,00 €	22.510,00 €	22.012,00 €	21.889,91 €

61	AZIZA EL MAKHTARI AHMED	***983***	MC0074/2025	27506/2025	1	22.106,00 €	70	22.106,00 €	18.670,00 €	18.670,00 €	18.566,45 €
62	IMPRESIONA MELILLA S.L.	B75335141	MC0076/2025	27647/2025	1	42.377,33 €	100	13.403,63 €	10.000,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
63	YAMILA MOHAMED ABDEL LAH	***855***	MC0078/2025	27757/2025	1	27.289,08 €	80	13.830,11 €	13.840,00 €	13.830,11 €	13.830,11 €
64	JJ & MA REVOLUTION CENTER TEXTIL S.L.	B52037116	MC0079/2025	27814/2025	1	8.659,00 €	90	8.659,00 €	15.790,00 €	8.659,00 €	8.659,00 €
65	JMJ MELTEXTL, S.L.	B52034188	MC0080/2025	27854/2025	1	17.800,00 €	80	17.800,00 €	18.430,00 €	17.800,00 €	17.701,28 €
66	ESSENCE & MJMEL S.L.	B52038817	MC0081/2025	27869/2025	2	13.133,00 €	70	13.133,00 €	19.090,00 €	13.133,00 €	13.133,00 €
67	CALZEMEL MJMTEXTIL S.L.	B52039005	MC0084/2025	28009/2025	2	14.800,00 €	70	14.800,00 €	22.090,00 €	14.800,00 €	14.800,00 €
TOTAL										755.525,27 €	
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LA CONVOCATORIA										754.700,00 €	
DIFERENCIA										825,27 €	

2º.- Tener como DESFAVORABLES / DESISTIDAS / OTRAS aquellas solicitudes abajo relacionadas por no cumplimiento de alguno de los requisitos de las bases reguladoras o de la convocatoria, falta de subsanación del requerimiento efectuado o renuncia expresa, indicándose el motivo que lo causa.

DESFAVORABLES / DESISTIMIENTO (18 EXPEDIENTES) :

ORDEN	DENOMINACIÓN SOLICITANTE	NIF	RF ADICIONAL	Nº EXPEDIENTE	OBSERVACIONES DESPUES
1	RAFAEL GARCIA RODRIGUEZ	***088***	MC0027/2025	23640/2025	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, NOTIFICADA EL 11/06/25
2	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0040/2025	25094/2025	APORTA LA RENUNCIA
3	PHOTO COLOR MELILLA SLL	B52033198	MC0043/2025	25265/2025	NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
4	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0047/2025	25468/2025	APORTA LA RENUNCIA
5	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0049/2025	25595/2025	NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
6	GRUPO EMPRESARIAL MONTEMAR, S.L	B52040284	MC0051/2025	25655/2025	APORTA LA RENUNCIA
7	RAZIKA AZEGGAGHE	***067***	MC0056/2025	26128/2025	NO ACREDITA ESTAR AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO APORTA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A LA LICENCIA DE APERTURA
8	ALI AHMED MOHAMED	***861***	MC0057/2025	26226/2025	_ LA LICENCIA NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE _ LA NOTA SIMPLE DEL LOCAL NO ESTÁ A NOMBRE DEL SOLICITANTE
9	NAWAR EL MOHAMMADI EL KAYCHOUHI	***239***	MC0058/2025	26377/2025	NO APORTA DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA RESOLVER
10	ADAMPHONE HOLDING S.L.	B52033156	MC0059/2025	26312/2025	NO ESTÁ DADO DE ALTA EN NINGUNA ACTIVIDAD DE COMERCIO MENOR
11	MOTIELECTRO, S.L.	B52040136	MC0064/2025	26595/2025	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
12	MOHAMAD ZAYOUCH ACHOURACK	***169***	MC0066/2025	26710/2025	NO APORTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
13	INNOVAMEDICA MELILLA S.L.	B52030335	MC0075/2025	27565/2025	8690 Otras actividades sanitarias NO ES UNA ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE
14	ABDESELAM MOHAMED MIMUN	***834***	MC0077/2025	27729/2025	ALEGACIONES DESESTIMADAS POR NO ESTAR INSCRITO EN NINGUN EPIGRAFE DE COMERCIO MENOR
15	MERCEDES MONTERO CALVO	***752***	MC0082/2025	27893/2025	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
16	KARIM DRISS HAMED	***836***	MC0083/2025	27938/2025	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
17	MOHAMED HADDAD AAGAOU	***591***	MC0085/2025	28028/2025	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO
18	MARTIMANIAC PRODUCCIONES S.L.	B52033495	MC0086/2025	28494/2025	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO

3º.- Compatibilidad de la ayuda .

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad procedente de la Ciudad Autónoma, así como de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea u otras entidades internacionales, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. El importe a percibir en concepto de subvención, no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, constituyen asimismo obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto subvencionado y mantener la actividad que fundamentan la concesión de las ayudas al menos hasta el 31 de diciembre de 2026.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano gestor, las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como las que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano Gestor, en el momento de presentar la solicitud de estas subvenciones, o posteriormente si sobreviniera dicha circunstancia, la existencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En esta comunicación se indicará la cuantía de la subvención y si se encuentra en fase de solicitud o ya ha sido concedida.

- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en los documentos y certificados presentados a los órganos competentes en la tramitación de las solicitudes y en la concesión de las subvenciones.
- f) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores de subvenciones gestionadas por la Ciudad Autónoma y cuya devolución le haya sido exigida mediante resolución de procedencia de reintegro en vía ejecutiva.
- g) Comunicar al órgano gestor aquellas circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la subvención concedida, puedan dar lugar a la modificación de la resolución.
- h) El órgano competente, de conformidad con el artículo 18.3 letra c) de la Ley General de Subvenciones, deberá publicar el listado de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad, con expresión de beneficiario, cantidad y finalidad de la subvención. A tal efecto la participación de los beneficiarios en este régimen de ayudas supone la autorización a la citada publicidad.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5º.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

6º.- Justificación de las Ayudas.

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos se realizará mediante rendición de cuenta justificativa, en la forma y plazo previsto en el presente artículo, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.
2. La empresa beneficiaria tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión de un máximo de seis meses desde la notificación de la orden de concesión.
3. Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada previo estampillado del original, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
4. La justificación de los pagos se realizará, independientemente al importe de la misma, mediante cargo en cuenta bancaria, quedando excluido la acreditación en efectivo. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Quedan expresamente excluidos como justificación de pagos los arrendamientos financieros, cualquiera que sea su modalidad.
5. Asimismo deberá aportarse una relación de dichos justificantes según modelo de cuenta justificativa. Esta relación deberá incluir el desglose de cada uno de los gastos incurridos respetando la estructura presupuestaria por capítulos aprobada en la resolución de concesión, incluyendo una declaración sobre que, respecto de los justificantes aportados, no se han producido anulaciones o rectificaciones distintas de las especificadas en la misma.
6. Para la acreditación de la inversión subvencionable se deberá aportar la siguiente documentación - Certificado de situación censal emitido por la AEAT. - Certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica así como con la Seguridad Social. - El órgano concedente, podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.
7. De la comprobación de la justificación referida, es extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto y el cumplimiento de las demás condiciones y requisitos exigidos en las bases reguladoras.
8. Si la inversión justificada por el beneficiario fuese inferior a los compromisos adquiridos en la resolución de concesión, se procederá a la modificación de la subvención inicialmente concedida conforme a los compromisos realmente efectuados. Si el compromiso justificado fuese superior al proyecto aprobado en la resolución de concesión, sólo se abonará hasta el límite de la subvención concedida.
9. Cuando no se hubiera presentado la documentación justificativa o la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, tales insuficiencias observadas se pondrán en conocimiento de los beneficiarios para que en el plazo de 10 días hábiles sean subsanadas. Examinada la documentación aportada para la subsanación de las insuficiencias detectadas, o transcurrido dicho plazo sin que se hubieren presentado, el órgano concedente dictará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se procederá al archivo del expediente. Igualmente se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro. 10. En cuanto al la obligación del beneficiario de mantener la actividad/es que fundamentan la concesión de las ayudas al menos hasta el 31 de diciembre de 2026, los beneficiarios deberán aportar certificado de alta en la actividad subvencionada del IAE durante los tres primeros meses de 2027.

7º.- Forma de pago de las Ayudas.

1. Para el abono de las ayudas, el beneficiario podrá elegir entre las modalidades que se establezcan en convocatoria entre las siguientes: a. Anticipo inicial: Dicho pago podrá solicitarlo, siempre y cuando no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, previa presentación de una garantía por el importe total anticipado concedida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el apartado 4, párrafo tercero, del artículo 34 de la citada Ley. Este anticipo se deberá solicitar dentro de los quince días siguientes a la notificación de la concesión de la subvención. La garantía presentada podrá ser liberada, cuando el beneficiario acredite haber realizado los compromisos totales de inversión adquiridos conforme a lo aprobado en la resolución de concesión y lo previsto en las bases reguladoras. La garantía exigida podrá constituirse en algunas de las formas señaladas en el artículo 108.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. b. Pago único del 100% de la subvención concedida una vez que haya justificado el beneficiario la totalidad del proyecto de inversión, en la forma prevista en las bases reguladoras y conforme a lo establecido en la resolución de concesión de las ayudas.

2. Los beneficiarios deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención, en cualesquiera de sus modalidades de pago, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. 3. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas. 4. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas en la resolución, así como en las bases reguladoras, conllevará el inicio del procedimiento de reintegro y, en su caso, la incautación de la garantía presentada.

8º.- Comprobación y control de subvenciones.

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

2. Sin perjuicio del control a ejercer por el órgano concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellos órganos nacionales en ejercicio de sus funciones y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar las comprobaciones y control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria podrá conllevar a la pérdida de la subvención y ser sancionable.

9º.- Reintegro de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas al amparo de la presente convocatoria podrán ser objeto de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003, y en su caso, en las bases reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la ley 38/2003.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se

refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

j) En los demás supuestos previstos en las Bases Reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

4. El reintegro será parcial en caso que el beneficiario no acredite totalmente los gastos efectuados en función de la subvención concedida. En caso que no se acredite suficientemente ningún gasto elegible, no se presente la cuenta justificativa o no se mantenga la inversión subvencionada hasta al menos el 31 de diciembre de 2026, se procederá al reintegro total de la subvención concedida.

5. El domicilio a efectos de notificaciones en el procedimiento de reintegro será el señalado por el interesado en la solicitud de participación en el procedimiento para la concesión de la subvención a que las Bases Reguladoras se refieren, salvo que el interesado señale de forma expresa y formalmente un domicilio a efectos de notificaciones diferente en el procedimiento de reintegro.

10º.- Recaudación.

Se aplicará lo preceptuado en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

11º.- Infracciones y sanciones.

En lo referente a infracciones y sanciones, se aplicará lo preceptuado en el 67 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12º.- Recurso.

De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictadas por el/la Consejero/a de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento u órgano que tenga atribuida las competencias, podrán ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso- Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, a 6 de octubre de 2025,
La Secretaria Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo P.A.,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte